CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-SDSD-RP-001-2023 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVIMOS SGC S.A.S.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA:	SERVIMOS SGC S.A.S.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE "SUCRE SIN DENGUE" EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 4.496.106.809,08).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1106 DE 3 DE AGOSTO DE 2023.

Entre las siguientes personas, a saber, por una parte, **LOURDES SIERRA UPARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.576.612, en calidad de Secretaria de Salud Encargada (Resolución 5069 de 2023), código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre 2021, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0452 de fecha 13 de septiembre 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **SERVIMOS SGC S.A.S, identificada con NIT** 823003799-5 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO** mediante Decreto 0113 de 2023 del 13 de marzo de 2023, Declaro la calamidad pública por la situación de Dengue en el Departamento **3)** Que mediante circular conjunta del 13 de mayo de 2023 las entidades nacionales de Salud expidieron los lineamientos para la celebración este tipo de contratos por calamidad pública. **4)** Que mediante acta del consejo de Gestión de Riesgo de fecha 15 de agosto de 2023, se socializó el plan de acción especifico, (plan de contingencia), se avaló el estado de emergencia y se autorizó la remisión al consejo de Gobierno territorial la autorización y aprobación del plan. 5) Que mediante acta del Comité de Gobierno Territorial de 09 de septiembre de 2023, se aprobó el plan de contingencia por medio del cual se pretende conjurar la situación de calamidad pública. 6) Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 **7)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **8) EL CONTRATISTA** presentó propuesta que fue evaluada y aprobada. **9)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **10)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de Contratos y Convenios. **11)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la **SERVIMOS SGC S.A.S**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE "SUCRE SIN DENGUE" EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" **12)**. Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente

contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE "SUCRE SIN DENGUE" EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE "SUCRE SIN DENGUE" EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" . CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 4.496.106.809,08). CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación a la entidad contratista así: Un (i) primer anticipo equivalente al 40% del valor del contrato, posterior a la legalización y suscripción del acta de inicio; y tres actas mensuales acompañadas de la presentación de la cuenta de cobro o factura, del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 2:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 3:** Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO 4:** El contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y legalización del contrato, sin que exceda de la vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales. a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Presentar de forma mensual los informes generales de cumplimiento del contrato, con las evidencias de ejecución y del cumplimiento de todas las obligaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista con la suscripción del presente contrato cumplirá las siguientes obligaciones: 1.Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.** 2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 3. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.4. Cumplir con el pago de las obligaciones del sistema integral de seguridad social en salud. 5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 6.Realizar Caracterización demográfica y ecológica del barrio, de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto 7. Realizar levantamiento de índices aédicos, de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 8. Realizar el desarrollo del programa educativo "mi barrio sin dengue, "mi escuela sin dengue" de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 9. Realizar jornada de saneamiento ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 10. Realizar Jornada de lavado y cepillado de tanques ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.11. Realizar actividades de control químico de formas adultas del vector (fumigación) de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto 12. Realizar levantamiento de indicies aedicos de acuerdo con lo estipulado en

el documento técnico del proyecto13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades anteriores. 14. Presentar un (1) informe final (en medio impreso y magnético) . 15. El personal contratado o suministrado por el operador para prestar el servicio deberá cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social **OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL RECURSO HUMANO.** 1. El contratista deberá suministrar el personal ofrecido de acuerdo a los perfiles ofertados en un plazo máximo de 5 días hábiles a la suscripción del contrato. 2. El contratista deberá garantizar la indemnidad de la entidad en las vinculaciones de su recursos humano requerido para el proyecto. 3. En cumplimiento del fomento en la ejecución de contratos estatales por parte de población referida En El Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del Decreto 1082 De 2015, el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez (10) por ciento (%) ni inferior al cinco (5) porciento (%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DEL CONTRATO.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas. 2. Entregar los insumos y elementos según las calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato. 3. Realizar el transporte de los elementos e insumos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos. 4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato 5. El Contratista debe cambiar los elementos, insumos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte. 6. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 7. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL PLAN DE MEDIOS DEL PROYECTO.** 1. Apoyar la circulación y distribución de las piezas de divulgación y publicitarias a través de los medios de comunicación. 2. Realizar asesoramiento y seguimiento a la Entidad en la proyección y ejecución de los planes de medios y pautas de socialización requeridas. 3 Proveer información pertinente sobre las características de circulación, tiraje, lecturabilidad y/o visibilidad sobre los medios de comunicación y espacios publicitarios con el fin de tomar decisiones acertadas en el diseño de los planes de medios. 4. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos. 5. Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato. 6. Cumplir cada una de las obligaciones consignadas en el proyecto correspondiente al plan de medios y actividades de divulgación y propaganda, de acuerdo a los requerimientos técnicos, y en la oferta presentada de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 7. Atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato. **OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL TRANSPORTE.** 1. Poner a disposición de la entidad los vehículos objeto del contrato, con las especifica ion es y condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Los vehículos deben estar dotados de equipos de carretera y cumplir las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002. 3. Asumir el costo de los conductores de manera oportuna y sin relación contractual con la entidad. 4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código nacional de Tránsito. 5. Asumir los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones o suministro e instalación de repuestos, así como reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse para la correcta ejecución del contrato. 6. mantener vigentes durante la Ejecución del contrato los pagos de impuestos, pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente los de responsabilidad contractual y extracontractual por daños a cosas o personas. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados**. CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la subsecretaria de gestión de Salud pública código 045, grado 02, adscrito a la Secretaria de Salud departamental de Sucre con apoyo técnico del profesional universitario, Grado 9 Código 219,referente del programa ETV o a quién designe el ordenador del gasto; quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificarán el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilarán la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato..

Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** esta garantía se constituirá por (400) SMLMV, durante le plazo del contrato. e) **BUEN USO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, Esta garantía se constituirá por el (100%) del valor del anticipo, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se

Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas, Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** La fecha del contrato será la que se refleje en la plataforma SECOP II. Para él acta de inicio se requiere expedición del registro presupuestal, pago de estampillas y aprobación de la garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – IMPUESTOS:** La acusación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: ¿De la acusación de las estampillas? El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios Previos y anexos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II.

-- : --